



SECRETARÍA de AMBIENTE

Caza comercial de Liebre Europea

Disponen apertura de la temporada.

Resolución Nº 319

Córdoba, 29 de Abril de 2010

VISTO: El expediente Nº 0517-013831/10 por el cual se eleva propuesta para la Apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, Temporada 2010; en el marco de la legislación vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial conforme el artículo 124º de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos.

Que el Estado debe asegurar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, así como las modificaciones ambientales sufridas en el medio, se regula la caza teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

Que la Secretaría de Ambiente, en virtud de atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Ministerios Nº 9454 y lo estipulado en los artículos 41º y 124º de la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba, y la Ley Nº 7343, es el organismo competente: para establecer períodos, cupos, zonas de veda y demás modalidades de la Caza Comercial de liebre europea (*Lepus*

europaeus).

Que los antecedentes e información con que se cuenta en relación con la especie animal (*Lepus europaeus*), como la actividad que se desarrolla como consecuencia de su aprovechamiento fundamentan la apertura en la presente temporada 2010, en el marco de la legislación vigente.

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina hacia el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias argentinas, siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina.

Que la liebre siguió multiplicándose y se implementó el control de la especie, por todos los métodos hasta ese entonces conocidos, consistentes primordialmente en la utilización de productos tóxicos y venenosos; posteriormente la liebre europea cobró interés cinegético, lo que fue acompañado por el desarrollo de la industria procesadora de liebre.

Que el informe realizado por el Área de Fauna Silvestre de la Dirección de Recursos Naturales, recomienda que se mantengan algunos criterios generales contenidos en la Resolución Nº 569/09 implementada en la Temporada 2009, como así también los registros de Guías de Tránsito emitidas en las Temporadas anteriores.

Que la Dirección de Asuntos Legales, bajo Dictamen Nº 104/10, manifiesta que conforme constancias de autos y

normativa vigente, no existe objeción jurídica que formular a la apertura de la Caza Comercial de la Liebre Europea (*Lepus europaeus*) en la Provincia de Córdoba, para la temporada 2009; en el marco de la legislación vigente Leyes Nº 7343, Nº 8060 y mod., Nº 8395, Decreto Reglamentario Nº 220/96, Decreto-Ley Nº 44046-C-58 y Ley Nacional Nº 22.421 (artículo 1º).

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 9454,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

1. HABILITAR la CAZA COMERCIAL DE LA LIEBRE EUROPEA (*Lepus europaeus*), estableciéndose para la temporada 2010 un cupo total de caza de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) ejemplares y un peso mínimo de tres mil gramos (3.000 gr.) para la pieza entera cazada.

2. DISPONER la fecha de apertura de la temporada de CAZA COMERCIAL DE LA LIEBRE EUROPEA (*Lepus europaeus*), a partir del día 17 de Mayo de 2010 hasta la Fecha de Cierre el día 16 de Julio de 2010, pudiendo la Autoridad de Aplicación adelantar esta última fecha en caso de considerarlo necesario por razones técnicas y biológicas, de preservación de la especie o por haberse completado el cupo previsto en el artículo 2º de la presente Resolución.

3. ESTABLECER para el ejercicio de la actividad las siguientes condiciones y requisitos:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución Nº 17

Córdoba, 3 de mayo de 2010

VISTO: El Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 TO 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que la norma referida, define como Autoridad de Control de Tránsito, a la Policía de Tránsito de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la Ley Provincial de Tránsito Nº 85602 TO 2004 y su Decreto 318/07, y cuyo personal esté especialmente capacitado, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito.

Que el Inciso 6, in fine, del Art. 10 del Decreto Nº 318/07, reglamento de la Ley Provincial de Tránsito, determina que se otorgarán los certificados y/o diplomas que correspondan.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 5º de la Ley Nº 8.560 TO 2004, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito realizó las evaluaciones pertinentes, de lo que dan cuenta el Acta de Evaluación Nº 190410 y el Acta de Evaluación Nº 250310.

Que en virtud de ello, corresponde asignar la respectiva matrícula habilitante al personal Policial de la Dirección General de Policía Caminera conforme lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560 TO 2004.

Por ello,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1.- HABILITAR a las Autoridades de Control de la Provincia, evaluadas conforme al Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 TO 2004, descritos en el Anexo A "Nómina de Autoridades de Control de la Provincia", compuesto de 1 (una) foja útil y que forma parte de la presente Resolución, donde constan los datos personales y el número de legajo correspondiente;

2º.- ORDENAR que, por los canales pertinentes, se incorpore al registro de esta Dirección de Prevención de Accidentes, al personal nominado en dicho Anexo A.

3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 319

a. Ser mayor de dieciocho (18) años.
b. Poseer Licencia de Caza Comercial de Liebre Europea, expedida por la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, donde figure impreso "CAZA COMERCIAL DE LIEBRE EUROPEA". Para obtener dicha licencia deberá el interesado presentar ante esta Repartición el Legítimo Usuario, la tarjeta Rosa del RENAR, Certificado de antecedentes expedido por la Autoridad correspondiente a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, según lo establece la Ley N° 8060, modificada por Ley N° 8395 en su artículos 3° y 4° y Decreto Reglamentario N° 220/96, artículo 1°.

4. LA CAZA deberá realizarse en horario nocturno, autorizándose el uso de reflectores, vehículos y equipos preparados al efecto, los que deberán estar autorizados por la Secretaría de Ambiente mediante la emisión de una oblea, la que deberá estar colocada en el vehículo autorizado, de forma tal que esté visible para el Organismo de Contralor (Ley Provincial N° 8060, artículo 6°).

5. PARA la caza comercial de liebre europea se autoriza el uso de escopetas calibre 16, 20 y 24, rifles y carabinas 22 largo con sistema de funcionamiento tiro a tiro y semiautomáticos y la utilización de proyectiles de potencia y penetración adecuados y miras telescópicas, que deberán estar autorizados por la Autoridad correspondiente.

6. LA SECRETARÍA DE AMBIENTE, expedirá las correspondientes Guías de Tránsito para el traslado de animales muertos con y sin procesamiento, productos (cueros) y subproductos de liebre europea tanto dentro del territorio provincial como hacia otras provincias (Ley Provincial N° 8060, artículos 12° y 13°, Decreto Reglamentario N° 220/96, artículo 6°).

7. SI los ejemplares cazados son procesados dentro del territorio provincial, los acopiadores deberán indicar fehacientemente, hasta un plazo máximo de diez (10) días hábiles de finalizada la temporada de Caza Comercial, la cantidad de cueros y el destino final de los mismos. Si estos no fuesen comercializados deberán ser desnaturalizados en presencia de técnicos de la Secretaría de Ambiente.

8. PARA un adecuado control del cupo fijado en el Artículo 1°, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Provincia de Córdoba, deberán informar a la Secretaría de Ambiente la cantidad de piezas procesadas (carne), ya que se trata de un producto relacionado con la Ley de Carnes.

9. LOS ACOPIOS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, LOS ACOPIOS Y ESTABLECIMIENTOS CON PROCESAMIENTO PRIMARIO Y FAENAMIENTO deberán estar habilitados por

la Secretaría de Ambiente, Autoridad de Aplicación de la legislación específica de Fauna Silvestre, debidamente inscriptos en el Registro de Acopios o de Transporte o de establecimientos de procesamiento, según corresponda, como así también cumplimentar con la legislación sanitaria vigente, todo ello en función de lo establecido en la Ley N° 8060, artículos 8° y 9°, modificada por Ley N° 8395 y Decreto Reglamentario N° 220/96; (ver ANEXOS I, II, III y IV).

10. HABILITAR como zona para la realización de la caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) (ver ANEXO V), con las excepciones que surgen del artículo 11° de la presente, el sector situado al Sur de una línea demarcatoria que se extiende desde la intersección del límite con la Provincia de Santa Fe y camino vecinal (de tierra) hasta la localidad de Saturnino María Laspiur, desde aquí en la intersección con la Ruta Nacional N° 158 hasta la localidad de Las Varillas, subiendo por la Ruta Provincial N° 3 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 19 (La Francia), por ésta hacia el Oeste hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, tomamos esta última hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 17 y siguiendo al Oeste, por la 17 hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10, continuando por la 10 hasta la localidad de Villa del Rosario; siguiendo por la Ruta N° 13 hasta la localidad de Pilar; siguiendo luego por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Laguna Larga; desde aquí por camino de tierra hacia el Sur hasta la Ruta Provincial N° 79, y luego por ésta hasta la localidad de Colonia Almada; desde esta última por camino de tierra hacia el Oeste hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 36 al Sur de la localidad de San Agustín; siguiendo por esta Ruta Nacional N° 36 hacia el Sur hasta la localidad de Almafuerde; de allí siguiendo por la Ruta E-63 hasta la localidad de Embalse y de ésta hasta la localidad de La Cruz; desde allí por la Ruta N° 23 hasta Alpa Corral; desde allí por caminos consolidados hasta el asfalto de la Ruta Provincial N° 23; por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 30 y por ella en dirección Oeste hasta el límite con la provincia de San Luis.

11. VEDAR la actividad de caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) en las siguientes zonas (ver ANEXO V):

a. El territorio situado al Norte del límite fijado en el Artículo 10° con todas las Áreas Naturales Protegidas que allí se encuentren.

b. Los márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

c. El territorio comprendido entre el límite de la provincia de Córdoba con Santa Fe y la Ruta Provincial N° 2, continuando por ésta hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 3, siguiendo por esta última hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9 y de aquí continuando por la 9 hasta el límite con la provincia de Santa Fe.

d. Los campos, de particulares

autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación identificados con carteles de "Prohibido cazar- Decreto Ley N° 4046-C-58, art. 9°".

e. Las Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguación que se encuentran dentro del sector delimitado en el Artículo 10° y que se detallan a continuación:

e.1. Reserva de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Uchacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Uchacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T118824 y por éste al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (S274) a la altura de ex - Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex - Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto-Pedro Funes -Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).

e.2. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.

e.3. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

e.4. Refugio de Vida Silvestre "Sacha Mayu", ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

e.5. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

e.6. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Saenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

f. Corredor Biogeográfico del Caldén: Territorio comprendido dentro del siguiente polígono: Al Norte, el río Quinto o Popopis; al Este, la Ruta Nacional N° 35 desde el río Popopis hasta el límite con la Provincia de La Pampa; al Sur, el límite con esta provincia; al Oeste, el límite con la Provincia de San Luis.

g. Corredor Biogeográfico del Chaco Árido: territorio comprendido entre los siguientes límites: los interprovinciales con las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, La Rioja y San Luis, por el Norte, Oeste y Sur respectivamente, por el Este las Salinas Grandes, y siguiendo la dirección Sur, la Ruta Nacional N° 60 hasta la localidad de Deán Funes, desde esta última y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Desde esta localidad y siguiendo la Ruta Nacional N° 38 hasta su punto de encuentro con los faldeos occidentales de las Sierras de Serrezuela, Sierras de Guasapampa, Sierras de Pocho y Sierras Grandes.

h. Los alrededores de la ciudad de Río Cuarto en el perímetro que va desde el Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Higuera; desde

Higuera hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina, cerrando así dicho polígono territorial.

i. Los alrededores de la ciudad de Villa María desde esta localidad por la Ruta Nacional N° 9 hasta la localidad de Ana Zumarán; desde ésta por el camino interno hasta Las Mojarras; desde ésta por el camino interno que la une a la localidad de Tío Pujio; desde ésta hasta Arroyo Cabral y desde ésta hasta Villa Nueva cerrando dicho polígono.

j. Zona de los Bañados del Saladillo.

k. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta provincial N° 10, hacia el Este hasta el límite con la provincia de Buenos Aires y como límite Sur con el límite de la Provincia de La Pampa.

l. Todas las zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales protegidas de la provincia de Córdoba.

m. El área comprendida en el siguiente sector: desde la localidad de Oncativo y sus alrededores siguiendo por Ruta Nacional N° 9, pasando la localidad de Oliva y sus alrededores hasta 10 km. de esta última, de aquí tomando por camino de tierra perpendicular a la Ruta N° 9 y recorriendo 5 km. hasta la intersección con el cruce del camino denominado La Legua, siguiendo por éste último hasta la localidad de Oncativo.

12. PROTOCOLÍCESE, publíquese y archívese.

DR. RAÚL O. COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 17

ANEXO A

"NOMINA DE AUTORIDADES DE CONTROL DE LA PROVINCIA"

Apellido	Nombre	DNI	Legajo	Acta de evaluación	
AGUIRRE	Fernán	32.477.287	T 0193	190	20019_cameras
ALONZI	Jorge María	21.988.812	T 0194	190	20019_cameras
ALVAREZ	Manuel	28.538.145	T 0195	190	20019_cameras
BEAZ	Gabriel Alejandro	31.888.740	T 0196	190	20019_cameras
CAMARGO	Dácar Alberto	18.194.467	T 0197	190	20019_cameras
CARTE	Río Alejandro	28.998.789	T 0198	190	20019_cameras
CORTIZ	Rafael Alberto	33.138.885	T 0199	190	20019_cameras
CHACÓN	Juan Florencio	33.634.584	T 0190	190	20019_cameras
DAZ	Carlos Alberto	33.473.945	T 0191	190	20019_cameras
ELUARI	Franco Emanuel	28.936.489	T 0192	190	20019_cameras
ESSEPEO	Manuel	22.579.940	T 0193	190	20019_cameras
FERRERA	Maria Arsenio	28.187.512	T 0194	190	20019_cameras
GALARRAGA	Germán Gastón	32.548.961	T 0195	190	20019_cameras
GIMENEZ	José Feliciano	17.628.326	T 0196	190	20019_cameras
GOZALICZ	Manuel	28.650.983	T 0197	190	20019_cameras
HERPPEL	Dácar	31.174.829	T 0198	190	20019_cameras
LEGGIAMA	Fabio Andrés	33.682.386	T 0199	190	20019_cameras
MATHOS	Manuel Edgar	31.276.467	T 0200	190	20019_cameras
MOLINA	Rafael Sebastián	28.148.101	T 0201	190	20019_cameras
MOLLO	Hernando Ariel	18.928.670	T 0202	190	20019_cameras
MORELLI	Diego	27.883.895	T 0203	190	20019_cameras
NOBLE	Esteban Mariano	28.626.388	T 0204	190	20019_cameras
PIQUERO	Sergio Manuel	32.987.790	T 0205	190	20019_cameras
ROMERO	Pablo Sebastián	28.148.582	T 0206	190	20019_cameras
SALVAGIOTTI	Cristian Enrique	28.481.886	T 0207	190	20019_cameras
SAMCHEZ	Juan José	28.148.581	T 0208	190	20019_cameras
SOLCHAGA	José Luis	18.188.281	T 0209	190	20019_cameras
SORBA	Esteban	34.581.187	T 0210	190	20019_cameras
SUARZ	Diego Ernesto	28.178.196	T 0211	190	20019_cameras
VAICA	Luciana Susana	31.488.881	T 0212	190	20019_cameras
ALBANDA	Andrés	38.259.535	T 0220	190	190419_cameras
COULY	Mariano	28.432.482	T 0221	190	190419_cameras
DEMARIA	Mariano	27.673.195	T 0222	190	190419_cameras
FERRARIS	Gustavo Ariel	32.916.777	T 0223	190	190419_cameras
GALETTI	Dario Rubén	33.629.433	T 0224	190	190419_cameras
GEROLDO	Rubén	24.974.162	T 0225	190	190419_cameras
LEGGIAMA	Gustavo	34.274.330	T 0226	190	190419_cameras
MENDEZ	Mariano Daniel	27.987.886	T 0227	190	190419_cameras
MOLANO	Rafael Gonzalo	38.848.888	T 0228	190	190419_cameras
PEREYRA	Vicente Hugo	31.682.888	T 0229	190	190419_cameras
QUIVEDO	Fabio Marcos	31.688.386	T 0230	190	190419_cameras
RAMIREZ	Enrique	32.226.576	T 0231	190	190419_cameras
ROMERO	Mario Belén	34.472.284	T 0232	190	190419_cameras
SCHWINDT	Germán	27.148.779	T 0233	190	190419_cameras
SORBA	Rodrigo Marcelo	34.241.422	T 0234	190	190419_cameras

MINISTERIO de EDUCACIÓN

Resolución N° 121

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0104-092708/2010, por el cual tramita la construcción de Dos Aulas y circulación en el Establecimiento Educativo "Mariano Moreno" IPEM N° 254 Anexo, Inicial, Primario, CBU Rural y CER Rural de la Localidad de Bañado de Soto, Departamento Cruz del Eje, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo "Mariano Moreno" IPEM N° 254 Anexo, Inicial, Primario, CBU Rural y CER Rural, de la Localidad de Bañado de Soto, Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha elaborado la

documentación técnica para contratar la realización, de la Primera etapa, de la obra: "Construcción de dos Aulas Nuevas y Circulación" en el mencionado establecimiento educativo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con un ctvo. (\$179.747,01).

Que mediante Resolución N° 15/10 del 29/03/10, la Comisión Comunal de Bañado de Soto, autoriza al Presidente Comunal a suscribir Convenio pertinente para la ejecución de la obra que se trata, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución a la Comuna de Bañado de Soto, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191, artículo 7, inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000372 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 033/10;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna de Bañado de Soto, la Ejecución de la Obra "Construcción de dos aulas nuevas y circulación en el Establecimiento Educativo "Mariano Moreno" IPEM N° 254 Anexo, Inicial, Primario, CBU Rural y CER Rural dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con un ctvo. (\$179.747,01), de conformidad a la documentación Técnica, Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 4/61 de estas actuaciones y al Contrato de Obra que, como Anexo I, en dos (2) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior al Jurisdicción 1.35- Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N°169

Córdoba, 3 de mayo de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044227/2010, por el cual tramita la construcción de un aula en el Establecimiento Educativo IPEM N° 342 Anexo de la Localidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del Establecimiento Educativo IPEM N° 342 Anexo de la Localidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha elaborado la documentación técnica para contratar la realización, de la obra: "Construcción de un aula " en el mencionado Establecimiento Educativo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochenta (\$185.080,00).

Que mediante Ordenanza N° 1339/10, el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Laguna Larga, ha aceptado realizar la obra que se trata de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar, facultando al Sr. Intendente Municipal a realizar los trámites necesarios para su ejecución.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra en cuestión a la Municipalidad de Laguna Larga, por el referido

importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en artículos 28 de la Ley N° 9702; 6° de la Ley N° 9191; 7, inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000372 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 061/10;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Municipalidad de Laguna Larga, para la Ejecución de la Obra "Construcción de un aula en el Establecimiento Educativo IPEM N° 342 Anexo, dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Ochenta (\$185.080,00), de conformidad a la documentación Técnica, Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 3/53 de estas actuaciones y al Contrato de Obra que, como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior al Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 167

Córdoba, 30 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0104-092835/2010, por el cual tramita la construcción de una sala para el Jardín de Infantes del establecimiento educativo "Florencio Sánchez", de la Localidad de El Gateado, Departamento Capital, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha efectuado el relevamiento del mencionado centro educativo, concluyendo que resulta de imperiosa y urgente necesidad la construcción de un aula destinada al nivel inicial del establecimiento educativo "Florencio Sánchez", el cual funciona en el edificio sito en calle De los Rodeos S/N, de la Localidad de El Gateado, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que la ejecución de las mencionadas obras resultan necesarias, prioritarias y urgentes, debido a que el edificio donde funciona el Jardín de Infantes "Florencio Sánchez", no cuenta con aulas suficientes para el correcto desarrollo de las actividades del jardín, la necesidad de reubicar la sala de jardín de infantes que por razones de salud de un alumno, actualmente funciona en una aula de la escuela primaria, y reemplazar el aula móvil destinada a su funcionamiento.

Que las mencionadas razones impiden realizar el proceso de selección pertinente, sin perjuicio del interés público y la normal prestación del servicio educativo.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha elaborado Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para contratar la realización de la Primera Etapa, de la obra: "Construcción de una sala para Jardín de Infantes del establecimiento Florencio Sánchez", de la localidad de El Gateado, departamento Capital, dependiente de este Ministerio, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil ciento veinte con un centavo (\$234.120,01).

Que en la instancia, en virtud de las razones invocadas resulta conveniente contratar en forma directa, la ejecución de los trabajos de la obra que se trata, con la firma GUBA S.A., por la suma de Pesos Doscientos dieciocho mil cuatrocientos (\$218.400,00),

Certificado de Habilitación expedido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, bajo el N° B-0037.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en artículos 28 de la Ley N° 9702; 6° de la Ley N° 9191; 7, inciso b) de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y 4758/77; 110 inc. 2 de la Ley N° 7631; Ley N° 5901 (t.o Ley 6300) ; Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido de Reserva de Crédito N° 2010/000361 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio y su informe de fs. 189, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 59/10;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATESE en forma directa con la firma con la firma GUBA S.A., con domicilio en Av. Circunvalación N° 3990, barrio Carrara, de la ciudad de Córdoba, CUIT 30-70798149-7 para la Ejecución de la Obra "Construcción de una sala para el Jardín de Infantes del establecimiento Florencio Sánchez", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Doscientos dieciocho mil cuatrocientos (\$218.400,00), de conformidad con su oferta, documentación Técnica, Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs. 4/69 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior, por la suma total de Pesos Doscientos dieciocho mil cuatrocientos (\$218.400,00) a Jurisdicción 1.35 -Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLISECE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 168

Córdoba, 30 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0104-092836/2010, por el cual tramita la construcción de Dos aulas con núcleo sanitario en el Jardín de Infantes "Albert B. Sabin", de la Localidad de Los Cortaderos, Departamento Capital, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha efectuado el relevamiento en el centro educativo en cuestión, concluyendo que resulta de imperiosa y urgente necesidad construir dos aulas con núcleo sanitario en el Jardín de Infantes "Albert B. Sabin", que funciona en el edificio sito en calle Pública Paraje Posta de Vargas S/N, de la Localidad de Los Cortaderos, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Que la ejecución de las mencionadas obras resultan necesarias, prioritarias y urgentes, debido a que el edificio donde funciona el Jardín de Infantes "Albert B. Sabin", no cuenta con aulas suficientes para el correcto desarrollo de las actividades del jardín, la necesidad de regularizar el funcionamiento transitorio de la sala de 5 años en la Guardería de "Caritas", la considerable distancia de otros centros educativos del nivel que deben recorrer los alumnos vecinos de "Los Cortaderos".

Que las mencionadas razones impiden realizar el proceso de selección pertinente, sin perjuicio del interés público y la normal prestación del servicio educativo.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha elaborado los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de

VIENE DE PÁGINA 3
RESOLUCION Nº 168

Especificaciones Técnicas para la ejecución de la obra: "Ampliación de dos aulas con núcleo sanitario" para el Jardín de Infantes "Albert B. Sabin", de la localidad de Los Cortaderos, departamento capital, dependiente de este Ministerio, con un presupuesto oficial estimado, que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y dos con veinte centavos (\$462.392,20).

Que en la instancia, en virtud de las razones invocadas resulta conveniente contratar en forma directa, la ejecución de los trabajos de la obra que se trata, con la firma GUBA S.A., por la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y seis mil ochocientos (\$436.000,00), Certificado de Habilitación expedido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, bajo el N° B-0037.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en artículos 28 de la Ley N° 9702; 6° de la Ley N° 9191; 7, inciso b) de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y 4758/77; 110 inc. 2 de la Ley N° 7631; Ley N° 5901 (t.o Ley 6300); Resolución de esta Cartera de Estado N° 69/2010, Documento Contable de Reserva de Crédito, Nota de Pedido N° 2010/000360 confeccionada por la Jefatura de Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 58/10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATESE en forma directa con la firma GUBA S.A., con domicilio en Av. Circunvalación N° 3990, barrio Carrara, de la ciudad de Córdoba, CUIT 30-70798149-7, para la Ejecución de la Obra "Ampliación de dos aulas con núcleo sanitario en el Jardín de Infantes Albert B. Sabin", dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos (\$436.800,00), de conformidad con su oferta, documentación Técnica, Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar obrante a fs.66/145 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior al Jurisdicción 1.35- Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras- Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTASE al Señor Director de Infraestructura Escolar a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLISECE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 115

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0620-044207/2010, por el cual tramita la construcción de Dos Aulas en el Establecimiento Educativo CBU y CE Rural Gabriela Mistral Anexo I.P.E.S. Gabriela Mistral, de la Localidad de Toro Pujio, Departamento San Justo, en el Marco del Programa Construcción de Aulas Nuevas Ley 9702.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar los espacios físicos para el correcto funcionamiento del CBU y CE Rural "Gabriela Mistral" Anexo I.P.E.S. Gabriela Mistral, el cual funciona en la localidad de Toro Pujio, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Infraestructura Escolar ha elaborado la documentación técnica para contratar la realización, de la obra: "Construcción de dos Aulas Nuevas" en el mencionado Establecimiento Educativo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Ochenta y seis mil. (\$186.000).

Que mediante Resolución N° 19 de fecha 28-03-10 la Comisión Comunal de Toro Pujio, ha autorizado al Presidente Comunal a

suscribir el convenio pertinente, para la ejecución de la obra que se trata de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura Escolar de este Ministerio.

Que resulta conveniente encomendar la ejecución de la obra reseñada a la Comuna de Toro Pujio, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 9702; artículo 6° de la Ley N° 9191, artículo 7, inciso e) de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios; Resolución N° 69/2010, el documento contable de Reserva de Crédito Nota de Pedido N° 2010/000323 confeccionada por la Jefatura de Área de la Dirección General de Administración de este Ministerio, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos legales bajo el N° 036/10;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la Comuna de Toro Pujio, la Ejecución de la Obra "Construcción de dos aulas nuevas en el CBU y CE Rural Gabriela Mistral Anexo I.P.E.S. Gabriela Mistral dependiente de este Ministerio, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y seis mil (\$186.000,00), de conformidad a la documentación Técnica, Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, elaborada por la Dirección de Infraestructura Escolar, obrante a fs. 3/54 de estas actuaciones y al Contrato de Obra que como Anexo I, en dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior al Jurisdicción 1.35- Área Ministerio de Educación- Programa 376-000, Partida 12.06.00.00 "Obras -Ejecución por Terceros" del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLISECE, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA de INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 12

Córdoba, 21 de abril de 2010

VISTO: El expediente N° 0034-066857/2010, por el que se gestiona el llamado a Licitación N° 04/10, para la adquisición de resmas de papel y paquetes de cartulina, con destino a la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000041 realizada por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración y lo informado por la Sección Licitaciones a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 164/10,

**EL SECRETARIO DE
INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación N° 04/10, para la adquisición de resmas

de papel y paquetes de cartulina, con destino a la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y una (1)

fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 157.500.-), se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, al

Programa 152-001, Partida: 2.09.01.00 "Útiles e Insumos de Oficina y Enseñanza" del P.V."

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARÍA de OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 5

Córdoba, 24 de febrero de 2010

Expediente N° 0416-057630/09

VISTO: este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 013/2010, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL PLAN DE LAS 12.000 VIVIENDAS - CIUDAD DE CORDOBA - ZONA N° 1 (OESTE) - 14 BARRIOS - 3.338 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente se adjudiquen los mismos a la Empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., por la suma de \$ 839.373,48.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar la documentación

técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto de la obra de que se trata (fs. 3/9).

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico de la Dirección de Jurisdicción Control y Explotación del Recurso de la citada Subsecretaría en el que se invocan razones de urgencia manifiesta y necesidad imperiosa, de efectuar dicha obra, a los fines de que las plantas de tratamiento tengan un perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento para evitar la contaminación del medio ambiente.

Que obra en autos la invitación a la Empresa TRATAMIENTO DE AGUA Y EFLUENTES S.A., atento la urgencia y a que la empresa adjudicataria es la fabricante en forma exclusiva de todas las plantas instaladas.

Que a fs. 54 se realiza el análisis de la oferta presentada y se informa sobre la conveniencia de adjudicar los trabajos a la firma citada por

ser la firma fabricante de las plantas de líquidos cloacales, resultar la mas conveniente, reuniendo las condiciones exigidas.

Que atento las razones de urgencia invocadas por la repartición, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones de los Artículos 4º, 7º inciso b) y 29º de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha realizado la Afectación Presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614).

Que obra en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 055/2010

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES DEL PLAN DE LAS 12.000 VIVIENDAS - CIUDAD DE CORDOBA - ZONA N° 1 (OESTE) - 14 BARRIOS - 3.338 VIVIENDAS - DEPARTAMENTO CAPITAL", y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa TRATAMIENTO DE AGUAS Y EFLUENTES S.A., por la suma

de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 839.373,48).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 839.373,48) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 000007/2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50-
Programa 505-005
Partida: 12.05.00.00 del P.V. \$ 559.582,32

Importe Futuro \$ 279.791,16

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1006 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes abril del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aida Lucía Teresa TARDITTI**, y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS** y **ACORDARON:**

Y VISTA: La propuesta efectuada por los Sres. Directores del Centro de Perfeccionamiento, Dres. Armando S. ANDRUET (h) y Mercedes BLANC G. de ARABEL, de convocar para la Edición año 2010 del Premio Anual Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez; bajo el concepto "Proyectando la Justicia del Siglo XXI en los ámbitos sociales y culturales al Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Y CONSIDERANDO: I.- Que mediante Acordada Reglamentaria N° 754 Serie "A" de fecha 10.03.05, se instituyó el "Premio Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez" por el Tribunal Superior de Justicia; quedando a juicio y consideración de los Sres. Directores del mismo, establecer anualmente si fuera el caso, las respectivas bases del mismo, esto es: la elección del tema y su abordaje, la integración de jurado, fechas de llamado, presentación y dictamen del jurado y entrega del premio respectivo.

II.- Por nota debidamente considerada se ha elevado la propuesta temática para la edición año 2010 la que reza "Proyectando la Justicia del Siglo XXI en los ámbitos sociales y culturales al Bicentenario de la Revolución de Mayo". Tema el indicado, que permite un claro abordaje interdisciplinario y que deberá ser fundado teóricamente.

Se han propuesto como miembros del Jurado evaluador al Dr. Armando Segundo ANDRUET (h) y Dra. Mercedes BLANC G. de ARABEL, Dra. Marcela ASPPELL, Lic. Miguel CLARIÁ y Lic. Claudio FANTINI

Por todo ello,

SE RESUELVE: I.- CONVOCAR al concurso anual edición 2010 del "Premio Centro de Perfeccionamiento Ricardo C.

Núñez", otorgado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, bajo el concepto "Proyectando la Justicia del Siglo XXI en los ámbitos sociales y culturales al Bicentenario de la Revolución de Mayo".

II.- DESIGNAR miembros del Jurado evaluador al Dr. Armando Segundo ANDRUET (h) y Dra. Mercedes BLANC G. de ARABEL, Dra. Marcela ASPPELL, Lic. Miguel CLARIÁ y Lic. Claudio FANTINI.-

III.- LA fecha de presentación de los trabajos será desde el 03/05/2010 hasta el 30/09/2010 a las 12.00 hs. El jurado se pronunciará el día 15 de octubre de 2010. Por lo demás se rige por las condiciones establecidas en el punto III de la parte resolutive de la Acordada Reglamentaria N° 754 "A" de fecha 10.03.05.

IV.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General del Poder Judicial, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ COLLAZOS**.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTA

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS
ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 418 - 05/04/2010 - FÍJANSE los sueldos básicos del Personal Gráfico del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, regido por Convenio Colectivo de Trabajo N° 409/05, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2010, según los valores detallados en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto. **CONVALÍDASE** el pago de las diferencias salariales resultantes de la aplicación del incremento dispuesto en el artículo precedente, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2010, como así también los pagos -por única vez- de los conceptos no remunerativos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2009, y Enero y Febrero de 2010, cuyo detalle obra en el Anexo II, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto. **ESTABLÉCESE** -en los términos del inciso a) de la reglamentación del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09)- que el porcentaje de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, pertenecientes al Sector Boletín Oficial (Cód 13 01 00) será de 6,17%, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2010. s/ Expte. N° 0149-083704/2009.-

DECRETO N° 502 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a la señora **María Alicia Godoy** (M.I. N° 16.898.846), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Sebastián El Cano**, del Departamento **Río Seco** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 503 - 21/04/2010 - DESÍGNASE al señor **Marcelo Javier Cano** (M.I. N° 23.197.411), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Eufrasio Loza - Candelaria Norte**, del Departamento **Río Seco** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 504 - 21/04/2010 - DESÍGNASE al señor **Iván Omar Pereyra** (M.I. N° 29.789.099), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Morrison**, del Departamento **Unión** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 505 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a la señora **Evangelina Paula Galassi** (M.I. N° 20.245.324), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Laborde - Ascasubi**, del Departamento **Unión** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 506 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a la señora **María Lorena Colazo** (M.I. N° 25.908.733), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Villa Concepción del Tío**, del Departamento **San Justo** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 507 - 21/04/2010 - DESÍGNASE al señor **Roberto Antonio Bertola** (M.I. N° 5.534.296), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Marull**, del Departamento **San Justo** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 508 - 21/04/2010 - DESÍGNASE al señor **Diego Adrián de Lourdes Villarreal** (M.I. N° 28.849.065), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Toledo - Caseros Este**, del Departamento **Santa María** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 509 - 21/04/2010 - DESÍGNASE al señor **Pablo Damián Contreras** (M.I. N° 28.654.737), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Lozada - Cosme Norte**, del Departamento **Santa María** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 510 - 21/04/2010 - DESÍGNASE al señor **Sergio Edgardo Arce** (M.I. N° 13.911.358), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **Villa de María**, del Departamento **Río Seco** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 511 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a la señora **Graciela del Valle Ludueña** (M.I. N° 20.310.344), en el cargo de Juez de Paz de la Sede **La Francia**, del Departamento **San Justo** de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 512 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a la señora Patricia Rosario Chinchurreta (M.I. N° 21.646.009), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Alicia, del Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 513 - 21/04/2010 - DESÍGNASE al señor Jorge Luis Alejos (M.I. N°11.927.119), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Tránsito, del Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 514 - 21/04/2010 - DESÍGNASE a la señora Marcela de los Ángeles Baldo (M.I. N° 17.724.716), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Altos de Chipión, del Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 550 - 21/04/2010 - AUTORIZÁSE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios establecida por el Decreto N° 2163/03, de la señora Cecilia Nobrega (M.I. N°26.095.429), quién prestará servicios en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos. ESTABLÉCESE

que la contratación referida en el artículo precedente tendrán vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 28 de Febrero de 2011, y sus funciones y el precio del servicio, con todos los adicionales, asignaciones y retenciones que por Ley corresponda, serán las correspondientes a "Servicio/Nivel E" de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 1490/07 de la Secretaría General de la Gobernación.

DECRETO N° 551 - 21/04/2010 - AUTORIZÁSE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios establecida por el Decreto N° 2163/03, de la señora Carla María Cantaberta (M.I. N°20.224.709), quién prestará servicios en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación. ESTABLÉCESE que la contratación referida en el artículo precedente tendrán vigencia desde la fecha del presente Decreto y hasta el 28 de Febrero de 2011, y sus funciones y el precio del servicio, con todos los adicionales, asignaciones y retenciones que por Ley corresponda, serán las correspondientes a "Servicio/Nivel G" de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 1490/07 de la Secretaría General de la Gobernación.

Las Jarillas, Departamento Pocho, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-079357/2009.-

RESOLUCION N° 148 "A" - 27/04/10 -"CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BARRIO PANAMERICANO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-082005/2010.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION N° 02 - 18/02/2010 - DEJAR SIN EFECTO el Anexo I a la Resolución de esta Secretaría N° 117 de fecha 27 de noviembre de 2009, obrante a fs. 76/81 de autos. s/ Expte. N° 0045-012053/02/A51580/09.-

SECRETARIA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 09 - 17/04/2010 - APROBAR el Acta Acuerdo de la tercera (Ampliación del Contrato) Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RAMALES DE APROXIMACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VALLE HERMOSO, SAN MARCOS SIERRA, BIALET MASSE Y HOSPITAL DOMINGO FUNES", por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 7.607,03), suscripta con fecha 20 de noviembre de 2008, entre el señor Ricardo Luis OTTOGALLI, actual Subsecretario de Infraestructura y Programas en representación de la Provincia de Córdoba, por una parte, y el Ingeniero Gerardo BRONDINO, en representación de la Empresa GYHB S.A., contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I, compuesto por CUATRO (4) fojas forma parte integrante de la presente Resolución. APROBAR el Acta Acuerdo de la quinta (Contrato Original) Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RAMALES DE APROXIMACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LAS LOCALIDADES DE VALLE HERMOSO, SAN MARCOS SIERRAS, BIALET MASSE Y HOSPITAL DOMINGO FUNES", por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.484,94), suscripta con fecha 20 de noviembre de 2008, entre el señor Ricardo Luis OTTOGALLI, actual Subsecretario de Infraestructura y Programas en representación de la Provincia de Córdoba, por una parte, y el Ingeniero Gerardo BRONDINO, en representación de la Empresa GYHB S.A., contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO II, compuesto por CUATRO (4) fojas forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0498-028372/04 (Cuerpos 1 al 5).-

RESOLUCION N° 31 - 30/12/2009 - APROBAR el Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "RAMAL DE ALIMENTACIÓN Y ESTACIÓN REDUCTORA DE PRESIÓN Y ODORIZACIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE TOLEDO", por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 22.636,19), suscripta con fecha 23-07-08, entre el Subsecretario de Infraestructura y Programas en representación de la Provincia de Córdoba, señor Ricardo Luis OTTOGALLI, por una parte, y el Socio Gerente de la firma ACLADE S.R.L, Ingeniero Héctor Osvaldo CARBONARI, contratista de la obra, por la otra, que como ANEXO I, compuesto por CUATRO (4) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0498-029314/06/R2.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-

RESOLUCION N° 117 "A" - 09/04/10 - "FUNDACIÓN PARA LA ACCION EDUCATIVA Y SOCIAL", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-077481/2009.-

RESOLUCION N° 118 "A" - 09/04/10 - "FUNDACIÓN JOSE GABRIEL CONDORCANQUI", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-080948/2009.-

RESOLUCION N° 119 "A" - 09/04/10 - "FUNDACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL-FUNDACION CAPITAL", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-080397/2009.-

RESOLUCION N° 120 "A" - 09/04/10 - "FUNDACIÓN DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS 2 DE ABRIL", con asiento en la ciudad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-073000/2008.-

RESOLUCION N° 124 "A" - 13/04/10 -"CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN POLÍTICA MIGUEL ANGEL MOZÉ-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-080015/2009.-

RESOLUCION N° 127 "A" - 13/04/10 - "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTIVO BELGRANO-EL FUERTECITO", con asiento en la Localidad de El Fuertecito, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-076991/2009 .-

RESOLUCION N° 133 "A" - 14/04/10 - "GENTE QUE TRABAJA, GENTE FELIZ-ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Localidad de Coronel Baigorria, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0528-003268/09.-

RESOLUCION N° 134 "A" - 14/04/10 -"COOPERADORA CENTRO DE ATENCIÓN PARA DISCAPACITADOS AUDITIVOS C.A.D.A.", con asiento en la Ciudad de Río

Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0528-003410/2009.-

RESOLUCION N° 138 "A" - 19/04/10 -" ASOCIACION CIVIL "CRE - SER", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba s/ Expte. N° 0007-082664/2010.-

RESOLUCION N° 139 "A" - 19/04/10 - "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLAZO", con asiento en la Localidad de Colazo, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-070134/2008.-

RESOLUCION N° 140 "A" - 19/04/10 -"REMANYAO-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-081790/2010.-

RESOLUCION N° 141 "A" - 19/04/10 - "ASOCIACIÓN CIVIL DE PADRES DEL COLEGIO DANTE ALIGHIERI", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0528-003453/2009.

RESOLUCION N° 142 "A" - 19/04/10 - "CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA DEL CENTRO (C.E.S.E.C.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-080825/09 .-

RESOLUCION N° 143 "A" - 19/04/10 -"FUNDACION LA POSTA", con asiento en la Localidad de La Posta, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-081736/2010.-

RESOLUCION N° 144 "A" - 19/04/10 "TRABAJO, PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN SOCIO-LABORAL-ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-081350/2009

RESOLUCION N° 145 "A" - 19/04/10 -" ASOCIACIÓN CIVIL Antares", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-077666/2009.-

RESOLUCION N° 146 "A" - 21/04/10 -"CHARACATO VIDA ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento en la Localidad de Villa Characato, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-082007/10 .-

RESOLUCION N° 147 "A" - 26/04/10 - "ASOCIACIÓN CIVIL LAS JARILLAS", con asiento en la Localidad de